

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Las Escuelas navarras.—El Real decreto del 8 del actual, fijando un nuevo régimen para la provisión y para el pago de las Escuelas de Navarra, continúa siendo el tema de actualidad y creemos que lo será por algún tiempo.

Naturalmente, los interesados en la solución acordada hacen todo lo posible para convencer a las autoridades y a todas las personas de que ese Decreto ha sido acogido con unánimes aplausos.

Desgraciadamente no es así: los aplausos proceden de Navarra y como efecto político, dentro de aquella provincia, es admirable, pero del resto de España vendrán quejas y reclamaciones.

Nosotros hemos consultado estos días la opinión de importantes elementos políticos y de numerosos compañeros del Magisterio.

La opinión de los políticos, singularmente de los liberales, es francamente contraria a esa reforma, que entrega la enseñanza a los municipios.

Es natural que así sea; ellos, los liberales, resistieron siempre esas solicitudes y peticiones, cuya concesión, se atribuye, con razón o sin ella, a los requerimientos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Tenemos la esperanza todavía de que el asunto será tratado en las Cortes, por lo menos, así se nos ha ofrecido, aunque la política y sus escaramuzas pudieran evitarlo.

En cuanto a la opinión del Magisterio pronto se irá viendo.

Nosotros estamos recibiendo ya numerosas cartas y artículos de protesta contra ese decreto que, como dijimos desde el primer momento, representa un retroceso en la marcha hacia la nacionalización de la Escuela.

En esta parte de enseñanza primaria queremos para Navarra el mismo régimen que para los demás pueblos de España: queremos que los actuales Maestros de aquella provincia y los que vayan a

ella después, cobren del Estado, tengan los sueldos que este concede, puedan trasladarse, ascender por escalafón, disfruten derechos pasivos, etc., etc., y todo ello sin entorpecimientos y dificultades.

Y para que todo esto pueda hacerse desembarazadamente, es menester, o por lo menos, así lo creemos nosotros, que Navarra acepte en esta cuestión de enseñanza la misma solución franca que aceptaron el año pasado las provincias vascongadas.

De seguir adelante el régimen del nuevo decreto, han de sobrevenir numerosas perturbaciones y al tiempo fiamos la demostración de ello.

Por el pronto, ya no podrán anunciarse las vacantes de 625 pesetas y de sueldo menor que según reciente disposición debieran convocarse inmediatamente.

Pedimos una vez más al Sr. Bergamín que puesto que el decreto no puede cumplirse íntegramente, hasta que no voten las Cortes las cantidades necesarias, se aplace todo hasta que esto se haya conseguido.

Esto nos parece lo más justo y lo más prudente.

Maestros interinos.—Se están estudiando activamente las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de 500 Maestros y 500 Maestras interinos que han de pasar a propietarios.

El estudio es trabajoso, porque las reclamaciones son muchas aunque la mayoría se funda en la no computación de los servicios prestados sin título.

Se harán algunas rectificaciones a la lista, porque hay bastantes Maestros y Maestras que justifican ahora la fecha de abono de los derechos del título, cosa que como no hicieron antes, no se pudo tener en cuenta.

Si los Rectores proceden con actividad podrán resolver los concursos rápidos para cuando estas listas estén definitivamente terminadas.

La colocación de esos mil Maestros no se debe hacer esperar mucho; en cambio,

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

los que hallaban colocación próxima en las Escuelas de Navarra tendrán que aguardar, pues si va adelante el decreto del 8 del actual, no se hará ya convocatoria como se había mandado.

Secciones provinciales.—Una comisión de Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza, representando a los diferentes distritos universitarios, se encuentra en Madrid y ha visitado a los señores Ministro de Instrucción pública, Director general de Primera enseñanza y Jefes del Ministerio para gestionar que se cumpla el Real decreto de 5 de mayo de 1913, en lo concerniente al escalafón y dotaciones, que es la parte incumplida.

Hemos tenido la honra de recibir la visita de dicha comisión y a la vez que le devolvemos el saludo, les deseamos un éxito en sus gestiones que apoyaremos gustosos.

Quejas y protestas.—Hemos recibido muchos artículos y aun seguimos recibiendo, contra la propuesta de modificación inmediata del escalafón que han presentado al Ministro de Instrucción pública algunos Maestros de las Escuelas de Madrid.

Nuestros favorecedores han de dispensarnos que no insertemos esos artículos por varias razones poderosas; es la primera que ya dimos publicidad a los recibidos en el primer momento y en ellos se exponían las razones principales contra lo pedido por los citados compañeros; es la segunda que las varias manifestaciones hechas por el Sr. Bergamín aleja toda probabilidad de que esa petición prospere por el momento; es la tercera que el sobrante que se pretendía repartir no existe realmente, pues aunque los datos de que se partió para calcularlos eran exactos, no se tuvieron en cuenta aumentos que se han producido y que gravan el presupuesto actual, y es la cuarta que para insertar esos trabajos tendríamos que omitir otras muchas cosas.

Por estas razones, que estimamos muy atendibles, daremos por suficientemente debatido este asunto, pero no hemos de terminar sin consignar a modo de conclusiones estas dos cosas: 1.ª, que no hemos encontrado ni una sola voz favorable a ese proyecto fuera de las expuestas por compañeros de Madrid, de suerte que la opinión de la mayoría de la clase queda bien expresada, y 2.ª, que no son justos los compañeros que con motivo de ese proyecto censuran en bloque, colectivamente y sin excepción, a todos los Maestros de Madrid, donde los hay que tampoco defienden ese proyecto.

Y con esto damos por concluido, por nuestra parte, este asunto.

Los presupuestos del Estado.—Se está con las manos en la masa para formular el presupuesto del Estado que ha de regir en 1915.

Hasta ahora se habla de aumentos, más o menos considerables, pero importantes, en Marina, para construir la nueva escuadra; y en Correos para ampliación de servicios que son muy necesarios.

Tememos mucho que para enseñanza haya muy poco, menos de lo que nosotros deseáramos desde luego, y menos de lo que hace falta también.

Otro procesamiento.—Hemos sabido con pena, que la «Asociación Nacional» ha acordado proceder judicialmente contra nuestro estimado colega «El Magisterio Aragonés». Y decimos con pena, porque nosotros, que reprobamos el artículo perseguido del estimado colega, creemos que antes de llevarlo a los Tribunales de justicia, debe pedírsele una rectificación franca de lo dicho, haciéndole ver que ha incurrido en error, en injusticia, en lo que fuere, que nosotros no queremos calificar, aunque hemos comenzado por decir que reprobamos.

Asamblea de Protección a la Infancia.—Se ha celebrado en Madrid, durante la presente semana, una gran Asamblea de Protección a la Infancia. En ella ha reinado inusitada animación, tanto por el número como por la calidad de las personas que en la Asamblea han tomado parte.

A la inauguración, que se verificó el martes, 14 del actual, en el Paraninfo de la Universidad, asistieron los Reyes Don Alfonso y Doña Victoria, la Reina madre, el Príncipe Pío de Saboya, la Infanta Isabel, el Gobierno y muchas damas y caballeros de la nobleza, que dieron a la fiesta realce y esplendor.

El Sr. Tolosa Latour, Secretario de la Asamblea, leyó una Memoria donde se muestra lo mucho que se va haciendo en España desde que en 12 de agosto de 1904, se promulgó la ley de Protección a la Infancia, y lo mucho bueno que hay derecho a esperar de los Institutos y Patronatos que se han creado en cumplimiento de esa ley, que constituye un verdadero y transcendental progreso para España.

Terminó saludando a los Delegados extranjeros y ensalzando los ejemplos de la Real familia, que patrocina cuantas obras benéficas se proponen en favor de los niños.

Hablaron después, con gran elocuencia, el Dr. Borobio, Delegado de Zaragoza, que encareció la transcendencia social de la Asamblea, y el Ministro de Gobernación, Sr. Sánchez Guerra, quien dió la bienvenida a los asambleístas en nombre del Gobierno, elogió los trabajos del señor Tolosa Latour en la grande obra de la Protección a la Infancia, y dedicó frases de alabanza a la Reina Doña Cristina, modelo de reinas y de madres.

Con esto se dió por inaugurada la Asamblea.

Las secciones de la Asamblea se han reunido para discutir los importantes temas propuestos, unas en el Colegio de Médicos y otras en la Academia de Jurisprudencia, habiéndose leído Memorias muy interesantes y pronunciándose discursos elocuentísimos.

Ha habido espléndidas recepciones en el Ministerio de Gobernación y en la Casa de Ayuntamiento; conferencias con proyecciones en el Colegio de Médicos de Madrid; visitas a distintas instituciones protectoras, votándose y aprobándose conclusiones de sumo interés para la vida de esas tiernas criaturas, que constituyen el porvenir de la patria.

En la Asamblea han producido profunda impresión las palabras del Ministro de Gobernación, cuando hacía observar que nadie se queja de que anualmente se tengan 200.000 bajas en los niños, silenciosas y terribles, al paso que se pone el grito en el cielo cuando se producen en un combate algunas pocas víctimas de guerra. Hay que tener patriotismo ardiente para defender la tierra en que hemos nacido; pero hay otro patriotismo frío, calculador, reflexivo, único medio de defender la raza.

Las oposiciones a plazas de 2.000 pesetas.—Muchos jóvenes Maestros, que no se avienen, que no pueden avenirse con perder su juventud y su vida en la estrecha Escuela de un pueblo rural, tienen puestas sus esperanzas en las oposiciones a Escuelas de 2.000 pesetas.

Por eso estudian, por eso se afanan, por eso perseveran en la vida escolar, seguros de que sus trabajos han de tener más o menos tarde una recompensa. Pero nada se habla de estas oposiciones.

¿Será que a esos jóvenes se les quiere amarrar duramente al ascenso por antigüedad, a la escala única, donde se menosprecian los afanes, se desconsideran los méritos y se mata toda ilusión y toda iniciativa?

Porque si se quiere un Magisterio que estudie, que se eleve, que se dignifique, será menester ofrecer un premio que le

estimule al estudio y al trabajo, y ese premio pueden ser las oposiciones a Escuelas de 2.000 pesetas, tan rigurosas como sea menester. Si no ha de haber más medios de ascender que la antigüedad, ni premio con que se recompense el mérito y el trabajo, lo probable será que unos los más, se echan al surco y se abandonen, puesto que los años han de hacerlo todo, otros, pondrán los ojos en objetos más altos, y abandonarán una carrera tan dura, como ingrata.

Atonía de la clase.—Hace unos pocos años, cuando las colonias de España se perdieron, dijo Silvela que era España una nación «falta de pulso».

Otro tanto podemos decir hoy de nuestra clase. Tantos desengaños ha sufrido, tantas promesas se le han hecho, que no han llegado a cumplirse, tantas desatenciones e injusticias ha experimentado, que bien pudiera decirse que está «falta de pulso».

Antes, cuando se conculcaba una ley, la clase entera se levantaba amenazadora y unida; hoy se cometen con ella los mayores desmanes y el Magisterio entero se encoge de hombros. Diríase que nada nos importan ni el nombre de la clase ni sus propios intereses, o que hemos perdido la fe en nuestras leyes, en nuestras asociaciones, en nuestros propios esfuerzos. A todo se ha acudido y todo se ha gastado.

¿Quién confía ya en las palabras lisonjeras de un Ministro? ¿Quién en la virtualidad de nuestras asociaciones? ¿Quién en la unión y compañerismo de la clase?

María Montessori

DOS PESETAS

De Pedagogía

María Montessori.

Entre los pedagogos modernos que consagran su talento y su vida al complejo problema de la educación, merece ponerse el de la eximia Montessori, orgullo de Italia, honra del mundo pedagógico, gloria de su sexo.

Doctora en medicina y de tan profundos conocimientos antropológicos que su

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

reputación es mundial, ha consagrado las exquisiteces de su talento, la florecencia de su genio, al estudio de la ciencia del niño, descubriendo principios bio-psicológicos, dando a la Paidotecnica un arsenal de armas para la especial educación de cada niño.

Si el mundo entero se ha transformado por el gran desarrollo de las ciencias experimentales, dice la ilustre Maestra, ese mundo, debe tener como Maestro un hombre transformado, pues si el individuo no marcha en su progreso al mismo paso que el progreso de la ciencia, la civilización sería un fracaso.

Pero no se crea que la nueva pedagogía de la noble doctora es como tantas otras un conjunto de bellas teorías, no, ha cristalizado en una institución infantil, admirable, sencillamente sugestiva, denominada «case dei Bambini,» (Casas para la infancia), en las cuales se hace una labor educadora integral, científica conforme al método de la doctora Montessori.

Al frente de esas «Casas para la infancia» se encuentran directoras que tienen grandes conocimientos paidotécnicos, logrando que en esos centros no haya niños torpes, pues en ellos se desenvuelven los sentidos por procedimientos científicos originales, basados en las leyes de la vida, se respetan las aficiones de los pequeñuelos encauzándoles a su integral desarrollo, se consigue la disciplina por la libertad; pero no al estilo de Tolstoy, sino con el conocimiento pleno del niño en sus más simples manifestaciones y sometiendo a tratamientos de psiquiatría a los que necesitan de corrección.

La obra de tan genial mujer hará seguramente una revolución en el campo de la pedagogía en sus distintas acepciones y cábenos un poco de orgullo al contemplar que esa notable doctora pertenece a la raza latina, que no todo nos lo han de dar los sajones de uno u otro mundo.

C. Ojeda.

REVISTA PEDAGOGICA EXTRANJERA

DESDE AUSTRIA

Aritmética.

Sigamos, pues, a nuestro Maestro de la primera clase, en su concienzuda preparación; su ejemplo bastará a conven-

cernos de la suma importancia de nuestra misión, del gran bien que estamos llamados a sembrar en los tiernos corazones y de la seriedad con que debemos ponernos a nuestra sublime obra.

La asignatura de Aritmética, que el plano antiguo de enseñanza presenta ante su vista, le hace recogerse en profunda meditación, mientras que se suceden en su mente mil pensamientos, deseos y propósitos, todos dignos de encomio, porque están basados en su amor a la enseñanza.

Hácese preciso echar los cimientos de esta asignatura, que es una de las más importantes en la Escuela popular por su valor pedagógico y utilidad siempre crecientes, pues se trata de una materia que se presta en alto grado a desarrollar el buen sentido y la lógica común; excitando la atención, promoviendo la actividad y la cooperación de los mismos niños; suministrando eficaz ayuda en la instrucción lingüística y laborando sin cesar para poner al alumno en condiciones de que pueda conducirse con acierto en las diferentes contingencias de la vida.

Para corroborar mi aserto escuchemos las palabras que E. de Amicis dirige al corazón de los niños para que sepan apreciar la conveniencia de saber la Aritmética. «Pensad en cuántas familias es la consoladora de la mujer, la que traza a todos el camino recto, la que nos pone de manifiesto con exactitud rigurosa la necesidad de realizar pequeños sacrificios castigando la vanidad y estimulando la inercia, demostrando a las familias imprevisoras con datos fijos y precisos que podría venirles la pobreza si no se pone pronto remedio»...

Pero si de tanta importancia es la mencionada asignatura para la mujer, ¿qué no será para el hombre? Vista la suma importancia de la Aritmética, fijémonos en el programa que nos presenta el plano antiguo.

—«Desarrollar prácticamente con seguridad y prontitud, variados ejercicios de Aritmética, en forma verbal y escrita.

—Dar aptitud al alumno para medir y calcular superficies y volúmenes de las especies sencillas.

Sobrado argumento hay en las líneas del anterior programa, si se piensa que toda la vastísima materia ha de ser desarrollada en forma intuitiva comprendida, y aplicada con prontitud a todos los casos de la vida, no olvidando nunca que la utilidad de la enseñanza y el verdadero aprendizaje debe recabarse de los demás niños a fuerza de contar, observar, con-

frontar, indagar, razonar, y por medio de problemas sin número.

Yo siempre realicé mi misión procurando que la enseñanza de la Aritmética fuese lo más atractiva posible; para ello hice una interesante colección de problemas prácticos, y vi con satisfacción compensados mis desvelos, pues siempre salieron mis alumnas de la Escuela, provistas de diestras armas y bien impuestas en Aritmética práctica.

A continuación transcribo el vigente «programa Parentin», que clasifica la tarea en cuatro partes, a semejanza de las demás asignaturas:

I

Noción intuitiva de los números hasta 10.—Formación gráfica relativa.—Ligar y llegar hasta el número 6 por medio de problemas prácticos y objetivos con base razonada.

II

Contar hasta 10 por medio de ejercicios prácticos y objetivos, razonándolo todo en primer término.

III

Idea de la decena.—Nociones intuitivas con los números, llegando hasta el 20.—Variados ejercicios con este período.—Problemas prácticos y objetivos, precedidos de razonamiento.

IV

Multiplicar y dividir los números comprendidos del 1 al 20, por medio de problemas prácticos y objetivos, precedidos de razonamiento.—Numeración concreta, progresiva y regresiva del 1 al 20.—Duplicación del 1 al 20.

Luisa Moratto.

Cherso (Istria).

María Montessori
DOS PESETAS

Ecos del Magisterio

Las Escuelas de Navarra, son Escuelas de patronato.

Como Maestro nacional, protesto contra el Real decreto de 8 del corriente, que ha firmado el señor Ministro de Instruc-

ción pública para complacer a la Diputación Foral de Navarra, con grave perjuicio de los intereses generales y profesionales de los Maestros, pérdida de las facultades del Estado y convirtiendo al Maestro navarro en empleado municipal supeditado al caciquismo de los Ayuntamientos.

En virtud de ese Real decreto, ha convertido el señor Ministro, de un plumazo, las Escuelas de Navarra en Escuelas de patronato, convirtiendo a los Ayuntamientos en patronos con omnímodas atribuciones para nombrar a los Maestros.

Entiendo que ha sido un verdadero desacierto del Ministro, que jamás debió conceder la prerrogativa que ha otorgado a los Ayuntamientos de Navarra, sin más limitaciones que el capricho de los Municipios.

Soy Maestro de Navarra, tengo la esposa Maestra, hija de esta provincia, y todos mis hijos son hijos de Navarra, y aunque el matrimonio ejercemos nuestra profesión en Escuelas oficiales de Navarra y sentimos un acendrado cariño hacia esta hospitalaria y nobilísima provincia, por lo que tenemos de navarro, felicitamos a Navarra, a su Diputación y Ayuntamientos, por el fuero que han recuperado; pero como Maestros protestamos contra esa reforma y complacencia del señor Ministro, por los grandes perjuicios que ha de irrogar al Magisterio, y confiamos en que ese Real decreto no ha de tardar en ser derogado por funesto.

Entre tanto, procuraremos salir, si podemos, de Navarra, para librarnos del caciquismo municipal que nos espera.

Enrique Bernaldo de Quirós.

La colocación en propiedad de los interinos.

Requerido por varios compañeros y Asociaciones provinciales de interinos, para que en su nombre me dirigiera a la Superioridad solicitando de la misma ciertas concesiones relacionadas con la colocación en propiedad de los interinos, comprendidos en el art. 4.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, examinadas detenidamente las peticiones que los indicados compañeros y Asociaciones hacen, las que considero muy justas y dignas de que se otorguen, y en la imposibilidad de contestar particularmente a todos, me veo obligado de hacerlo en la prensa y de esta forma corresponder debidamente a esa deferencia de que he sido objeto.

Después de cuatro años de tener en suspenso los concursos de ingreso para los interinos, se les adjudican mil plazas; cifra ésta que no responde ni al número

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

de interinos que tienen derecho a la propiedad, ni es proporcional tampoco a las plazas que en tan largo período de tiempo correspondía, máxime teniendo en cuenta que esas mil Escuelas que ahora dan, fueron concedidas de gracia en marzo del año próximo pasado, y que eran independientes, como es natural, del tanto por ciento de la totalidad de vacantes que tenían que destinarse a ese fin, desiertas en los concursos rápidos, y han sido, además arrebatadas a dichos Maestros infinidad de Escuelas, distribuyéndolas a capricho en las oposiciones, sin querer respetar los derechos de los que, por muchísimas razones, son dignos de más consideración.

Existen, según cálculos de personas bastante autorizadas, una 3.000 vacantes de 500 pesetas, con las que podrían colocarse la mayor parte de los Maestros que tienen derecho a ingresar en el Magisterio en plazas de la indicada categoría. Siendo esto así, ¿por qué no se dan facilidades a los interesados para colocarlos en esas Escuelas, con lo cual se habría resuelto el problema interino? La enseñanza saldría beneficiada en gran manera, y se evitaría que miles de pueblos se encuentren sin Maestros, cuyos habitantes se quejan, y con razón, del abandono en que se encuentra la enseñanza. ¿Qué de particular tiene el que se crea que no obstante los vehementes deseos de los interinos de ser colocados en propiedad, y que existiendo, como queda demostrado, medios suficientes para acelerar la colocación de los mencionados Maestros, se quiera dificultar ese laudable deseo de tan abnegados y sufridos compañeros? ¿Será, tal vez, que la Junta Central de Derechos Pasivos se opone a ello? No nos aventuramos a creer que así sea; pero si fuera ella, la que por salvar de la bancarrota a la Caja de Pasivos, o por aumentar los ingresos, quiere prolongar esta inaguantable situación de una clase tan explotada y de la que parece todo el mundo tiene derecho a abusar, debemos decir que, si tal piensan, están, a nuestro humilde parecer, en una lamentable equivocación, ya que en vez de favorecer lo más mínimo a Pasivos el que estén desempeñadas interinamente esas miles de Escuelas, lo perjudican, pues sabido es que el interino en dichas Escuelas no sufre ninguna clase de descuentos y el propietario contribuye con el 6 por 100 de sus haberes al sostenimiento de la referida Caja.

Conclúyase de una vez con este estado de cosa; atiéndanse las justas peticiones de la clase interina, y dénese, finalmente, en propiedad todas las Escuelas de 500 pesetas, a quienes correspondan, y a los

que no puedan ser colocados por la presente, procúrese darles también toda clase de facilidades para ello, destinando al efecto las plazas de dicha dotación, desiertas en los concursos rápidos trimestrales, que con tanto acierto ha vuelto a establecer el Sr. Bullón, y el Magisterio en general, y los interinos en particular, agradecerán que tal se haga, ya que al tomar tan acertada resolución, la enseñanza saldría ganando y se normalizaría en parte la provisión de Escuelas, pues en breve plazo existiría de hecho un solo medio de ingresar en propiedad en la carrera, la oposición, a la que podían destinarse todas las vacantes de la última categoría del Escalafón general y cuantas hubiese.

Muchos de esos compañeros que me han honrado con su confianza, eran del parecer, como al principio de este artículo indico, que me dirigiese, por medio de instancia a la Superioridad. Yo no he encontrado ningún inconveniente en hacerlo, pero no por instancia, como ellos me piden, y sí desde la prensa profesional, y particularmente desde este valiente periódico, pues a las causas nobles y justas se debe procurar siempre darles la mayor publicidad posible, y como esto lo es, no dudo que mis compañeros aprobarán que tal haya hecho, así como tampoco que toda la prensa profesional de España y especialmente la Asociación «Unión Nacional de Maestros», que también tanto se ha distinguido hasta la presente por sus campañas en favor de los interinos, defenderán este asunto como se merece, hasta conseguir que sean concedidas las peticiones que a continuación ponemos, y que, concretando aspiraciones de los repetidos Maestros y Asociaciones, que a nuestro entender son las de todos los interesados, sometemos a la aprobación del Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza, en la casi seguridad de que, dado el nobilísimo fin que con ellos se persigue, serán atendidas.

Peticiones: 1.^a Colocación inmediata, por rigurosa antigüedad, de todos los interinos comprendidos en el art. 4.^o del citado Reglamento, en las Escuelas de 500 pesetas, y menor dotación que actualmente se encuentren vacantes. En ella van comprendidas, naturalmente, las de Navarra.

2.^a Destinar para los interinos que no les alcance la anterior gracia, todas las plazas de 500 pesetas, desiertas en los concursos rápidos trimestrales.

3.^a Que las bajas que por cualquier causa se hayan producido en la lista provisional de interinos, que pasan a propietarios, publicada en la «Gaceta» del 8

del actual, sean cubiertas, también por rigurosa antigüedad, entre Maestros de la indicada clase.

4.^a Que la colocación en propiedad de los interinos se haga por Distritos universitarios, previo concurso, a los que puedan acudir cuantos interinos deseen y estén en condiciones con servicios anteriores al 1.º de julio de 1911.

5.^a Que los interinos que tienen prestados servicios sin título, sean colocados una vez lo hayan efectuado los que estén en posesión de él o tienen hecho el depósito para el mismo.

Angel Martínez.

Barcelona, marzo de 1914.

Para varios compañeros.

Hay contados compañeros que opinan que todas cuantas plazas de mil pesetas quedaron vacantes por la corrida de escalas, deben darse a los opositores que fueron aprobados y no obtuvieron Escuela alguna; hay algunos más, pero también pocos, que piden se den mitad de ellas a los dichos opositores y mitad a la antigüedad, y hay muchos, muchos millares, que con sobrada lógica y cargados de años de servicios piden, suplican y vuelven multitud de veces a gritar lo mismo, que todas esas vacantes se provean entre Maestros de la vilipendiada categoría de 625 pesetas.

Y este galeote del Magisterio dice:

Deben darse las mil y pico vacantes de mil pesetas a la antigüedad; porque quedaron vacantes por la corrida de escalas.

Ahí tienen todos esos compañeros mi sincera y clara opinión, la que entiendo convencerá a aquellos que sean imparciales en tan cacareado asunto.

Raimundo Martínez.

Orea (Guadalajara).

Una aclaración necesaria.

Los Maestros que servimos Escuelas de 500 o menos pesetas en Navarra, y que pertenecemos a la antigua categoría 7.^a de 625 pesetas y que conservamos esta categoría por servir en comisión las Escuelas que desempeñamos, según las disposiciones vigentes, podemos pasar en concurso de traslado a Escuelas de 625. Ahora van a proveerse las Escuelas de 825 pesetas de esta provincia de Navarra en concurso de ascenso, entre Maestros de 625 pesetas, y se nos ocurre hacer esta pregunta al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza: Ya que el art. 10 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, no hace ninguna referencia de los Maestros en comisión, ¿no sería

de equidad y justicia que se permita aspirar a las Escuelas de 825 pesetas a los Maestros que conservando la categoría de 625 pesetas están sirviendo en comisión Escuelas de 500 ó menos pesetas? Pues en otro caso, ¿qué diferencia de derechos para los efectos de ese concurso, ha de haber entre los Maestros de la 8.^a categoría de 500 pesetas y los de la 7.^a de 625 pesetas?

Esperamos que el Sr. Director dé órdenes aclaratorias sobre este particular al Sr. Rector de Zaragoza, para que al anunciar la convocatoria de los concursos de ascenso para la provisión de Escuelas de Navarra, determine si los Maestros que servimos en comisión, podemos aspirar a Escuelas de 825 pesetas, o si simplemente somos considerados como Maestros de 500 pesetas y no podemos solicitar más que plazas de 625 pesetas.

Enrique Bernaldo de Quirós.

Nos sobra razón y fuerza

Ahora que tenemos las manos en la masa es cuando «los preteridos», más claro, los Maestros de 500, 625, 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, debemos trabajar para que desaparezcan esos sueldos tan irregulares como bochornosos.

Siendo como somos los más, ¿por qué hemos de consentir, sin protestar, que a partir de las 2.000 pesetas, el salto o ascenso sea de 500 en 500, mientras que a los comprendidos entre las 1.000 y 2.000, sólo se les asigna ese miserable ascenso de 100 y 275 pesetas? ¿Es esto equitativo y justo? Veán las respetables autoridades del Ramo, que los Maestros de esos sueldos, sólo por el mero hecho de luchar con las poblaciones más ignoras y caciquiles, necesitan más independencia social y económica; «que los Maestros de 1.100, 1.375 y 1.650 que forman el mayor contingente de los de oposición, tienen, además de la oposición de entrada, aprobadas una o varias de las de 2.000 ó más pesetas; que sus Escuelas son, en la actualidad, las más numerosas; que las de 1.100 (antes 825), carecen de Auxiliares (exceptuando contadísimas excepciones), siendo el «hueso» única y exclusivamente para el Maestro; que sus Escuelas radican en pueblos de bastante vecindario, donde las exigencias sociales, políticas y caciquiles triturán al Maestro y su familia; que en dichos pueblos los artículos de «comer», «beber» y «arder», viajan en aeroplano, etcétera, etc., razones todas estas a cual más poderosas para que a partir de las 1.000, el salto de ascenso fuese de 500, resultando si así fuera, mucho más

enfático y hasta estético dicho señor escalafón».

De «La Bandera Profesional», de Toledo, número 451.

Veán también las Autoridades, que mientras existan esos sueldos, tan mezquinos, como arbitrarios, el *descontento* late en la gran familia del Magisterio; que el problema cultural primario, sólo se resuelve «largándonos» desde 1.º de año de 1915 (¿si será el año 15 la niña bonita del Magisterio?), una escala metálica que, empezando en las 1.000, siga el ascenso escalonado de 500 en 500 pesetas.

Como los Maestros de las categorías aludidas, somos los más en número y postergación, debemos, una vez que nos sobra fuerza y razón, ver el medio más hábil y directo de *inteligenciarnos*, a fin de conseguir de quien corresponda, la vigencia de una escala económica, a partir del 1.º de año del 915, que, arrancando de 1.000 pesetas, siga, repito, el ascenso escalonado de 500 en 500 pesetas.

No importa que la «Nacional» y «La Unión Nacional de Maestros», pidan también lo mismo, mejor; en súplicas «lo que abunda no daña.»

Bien está que el Sr. Ascarza, impulsado por su acendrado cariño hacia el Magisterio, rogase para éste, desde el Ateneo, toda clase de mejoras económicas, sociales y pedagógicas, por cuyo señalado favor todo el Magisterio siéntese inmensamente agradecido; pero con ser tan alto el centro intelectual en que se dejó oír su voz, caldeada de claridades, verdades y vergüenzas, no basta; se hace preciso, es de absoluta necesidad, que los Maestros preteridos, la «cenicienta» de la clase, alce su voz y, secundando al señor Ascarza y demás entidades societarias nuestras, estampen en un *documento histórico*, las ansias de redención patria, por medio de sus bienhechores, los Maestros, desde 1.º de año de 1915, social, económica y pedagógicamente bien retribuidos.

Ese documento histórico, elevado al Trono y a las Cortes por conducto de nuestro Director y Ministro, sencilla y lisamente firmado con las adhesiones de los Maestros, sellado con el de las Asociaciones, federaciones, visado por la Inspección y Secciones administrativas, escoltado por nuestra prensa, recomendado por el Profesorado normal y defendido por los Jefes de las minorías parlamentarias en las Cortes y por la prensa política ante la opinión, surtiría los

efectos que todos anhelamos; pues próxima la apertura de las Cortes, con tiempo y mimbres para todo, la etapa legislativa del 14, pudiera muy bien resultar el período gestatorio para un feliz alumbramiento económico para el Magisterio, desde 1.º de año de 1915.

Veamos, pues, queridos compañeros el medio de salir cuanto antes de la dicha curva.

Angel Grande.

Nombela (Toledo).

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GAOETA»

Abril 16.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Francisco Beltrán Bigorra y a don Rafael de Buen y Lozano, Catedráticos numerarios de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y de la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz.

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando que el Maestro D. Pascual Aguilar Lucía tiene derecho al ascenso a 2.000 pesetas y al título administrativo de dicho sueldo.

Abril 17.—Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la fundación Asilo de San Nicolás de Barí, para niños pobres, creado en Teruel por doña Dolores Romero y Arano.

—Otra nombrando Profesores auxiliares especiales de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas Superiores de Comercio que se indican, a los señores que se mencionan.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas a D. Modesto Talens y Valero.

—Otra nombrando Profesor de término de la Escuela industrial y de Artes y Oficios de Cádiz a D. Joaquín Adsuar y Moreno, y declarando desierta igual plaza de la de Logroño.

—Otra rectificando la de 27 de marzo último, por la cual se nombraba Profesor auxiliar de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a D. Carlos Gato y Soldevila.

—Otra nombrando Catedrático en propiedad de Cosmografía, Navegación y

ANUARIO DEL MAESTRO

Maniobras de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife a D. Juan de Foronda y Cubillo.

—Otra declarando caducadas todas las autorizaciones concedidas para efectuar estudios acerca del monumento La Alhambra de Granada y sacar copias del mismo o de las partes que integran su recinto, tanto en pintura como en yeso o por medio del dibujo o de la fotografía.



ÍNDICE DEL «BOLETÍN»

Abril 3: Reales órdenes.—Dirigidas al señor Ministro de la Gobernación encareciéndole la conveniencia de que obligue a los Ayuntamientos de Villagarcía (Pontevedra) y Murcia a satisfacer los alquileres que adeudan a los propietarios de las casas que ocupan sus respectivas Escuelas.

—Real orden desestimando el recurso de queja interpuesto por doña Flora Rubio Ruiz por haberse decretado su cese de Maestra interina de la Escuela graduada de Soria.

—Idem resolviendo el expediente promovido por doña Patrocinio Michelena para que se la rehabilite su nombramiento de Maestra de la Escuela de Algada (Alicante).

—Nombrando a D. Vicente Ballester y Soto Inspector interino, con destino a la provincia de Badajoz.

—Referente a la implantación en la Escuela de Maestras de Salamanca del medio internado, en la misma forma que existe ya en otras Normales.

—Aprobando la cesión de la contrata de ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar en esta Corte, denominado «Cervantes», verificada por el contratista don Miguel Castro y Castro a favor de D. Alfonso García Polavieja, con arreglo a las condiciones que se expresan.

Órdenes.—Desestimando los recursos de alzada que, contra las resoluciones que en las mismas se expresan, han formulado, respectivamente, la Junta local de primera enseñanza de Vimianzo (La Coruña); D. Juan García Ruez, Maestro de Medina de las Torres (Badajoz); don Juan Pabón Pérez, y don Gonzalo Gálvez, Maestro director de la graduada de Atarfe (Granada).

—Órdenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados a que las mismas se refieren.

—Resolviendo el expediente incoado con motivo de la visita de inspección girada a las Escuelas de Llíber por el Inspector de Zona de Alicante.

—Idem el dem íd. por D. Juan Castro Escobar, Maestro sustituido de Araguás del Solano (Huesca).

—Idem el ídem íd por D. Ramón Quintana Murguiondo, Maestro de Enériz (Navarra).

—Admitiendo a D. Eusebio José Lillo y Rodelgo la renuncia del cargo de Maestro de Trabajo del Cerecedo (León.)

—Órdenes declarando en situación de sustituidos por imposibilidad física a don Rogelio Rubio García, Maestro de Almonacid de Toledo (Toledo), y doña Sabina Fernández Alonso, Maestra de Grande (Oviedo).

—Resolviendo el expediente incoado por don Justo Pastor y Manso y D. José Nosti y Fúster, Presidente y Secretario de la Asociación del Magisterio Nacional del partido de Bilbao, referente al extremo que se menciona.



12 FEBRERO.—O.,

desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de Vimianzo contra la resolución del Inspector Jefe, aceptando una casa para Escuela.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Vimianzo contra la resolución del Inspector Jefe de la provincia aceptando una casa para Escuela;

Resultando que, abierto concurso en 1.º de enero de 1913 para arrendar una casa con destino a la Escuela nacional de niñas por el alquiler de 537,50 pesetas, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no se ha presentado más proposición que la de D. Angel de la Sierra ofreciendo un local que reúne las necesarias condiciones al objeto, acordó adquirir dicho local por el término de cinco años, autorizando al Alcalde para hacer el contrato;

Resultando que la Junta local, de acuerdo con el dictamen del Inspector de Sanidad, informa que procede aprobar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento y que se verifique cuanto antes el traslado de la Escuela de niñas;

Resultando que el 17 de mayo varios padres de familia piden al Ayuntamiento que no se lleve a efecto el contrato con don Angel de la Sierra, que se abra nue-

PARA 1914



DOS PESETAS

vo concurso y que provisionalmente se traslade la Escuela a la casa que ofrece don Modesto Monzo, fundando la petición en que en el presupuesto no figuran más que 273,75 pesetas para el alquiler de la Escuela, y todo contrato que rebase esta suma es nulo, y que la diferencia hasta la cantidad con que se ha adjudicado es un gravamen para el distrito, cuya petición informó favorablemente la Junta local y aprobó el Ayuntamiento;

Resultando que D. Angel Sierra dirigió una instancia al Inspector provincial diciendo que como quiera que otra persona ofrece para Escuela una casa de pésimas condiciones, en bien de la enseñanza y perjudicándose en sus intereses le facultaba para rebajar el tipo con que ofreció la suya hasta 450 pesetas;

Resultando que remitido este expediente a la Inspección, ésta después de practicar dos visitas extraordinarias y estudiar detenidamente las condiciones de cada uno de los dos locales propuestos, resolvió, en uso de sus facultades, aceptar el local ofrecido por don Angel de la Sierra por el tipo de 450 pesetas, que al formularse el contrato de arriendo se tenga en cuenta la Real orden de 13 de septiembre último y que inmediatamente se proceda al traslado de la Escuela, evitando que se lesionen por más tiempo los sagrados intereses de la enseñanza;

Resultando que contra la resolución del Inspector recurre la Junta local pidiendo que por las infracciones de ley cometidas se anule el expediente de concurso, que se resuelva que a la Inspección sólo la incumbe informar acerca de las condiciones pedagógicas del edificio, que se instale la Escuela provisionalmente en la casa de D. Modesto Monzo y que se abra nuevo concurso;

Considerando que, según el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de mayo último, para abrir los locales que han de ocupar las Escuelas será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza lo visite y dé su informe acerca de sus condiciones pedagógicas, autorizando su apertura;

Considerando que el Inspector provincial, en vista de los favorables informes de los Inspectores de Zona, al aceptar el local de D. Angel de la Sierra, por reunir mejores condiciones que el ofrecido por don Modesto Monzo, ha obrado dentro de sus atribuciones, pues desde el momento en que el Ayuntamiento le propone dos edificios debía autorizar la apertura del que ofreciera mejores condiciones, máxime en el presente caso que era de urgente necesidad una resolución in-

mediata para no lesionar por más tiempo los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo, etc.—Madrid, 12 de febrero de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 3 abril).

19 FEBRERO.—0.,

interesando se obligue al Ayuntamiento de Liber a instalar sus dos Escuelas en locales apropiados.

Vista la denuncia presentada por el Inspector de Zona de Alicante como resultado de la visita de Inspección girada a las Escuelas de Liber;

Resultando que las dos Escuelas que existen en aquel pueblo ocupan un antiguo edificio sin condiciones apropiadas, y especialmente los locales destinados a Escuelas de niñas y habitación de la Profesora, aparte sus malas condiciones higiénicas, presenta un serio peligro de derrumbamiento, por cuyas circunstancias el Inspector ordenó el cierre del Establecimiento, previniendo a las Autoridades que facilitasen otra casa decente y capaz para Escuela y habitación de la Maestra;

Resultando que el edificio de referencia necesita una profunda reforma que lo ponga en completo estado de seguridad, debiendo distribuirse de otra manera las distintas dependencias de que consta, cuyas obras, según dice el Inspector, no se realizarán, procurando el Ayuntamiento un arreglo ligero para que por de pronto pueda funcionar la Escuela de niñas, solución ésta que en modo alguno debe aceptarse;

Teniendo en cuenta los deberes que en este respecto incumben a los Ayuntamientos y Juntas locales, y no pudiendo tolerarse que dejen de cumplirlos, con grave perjuicio de la enseñanza y de la salud de los niños, y menos todavía el que las Escuelas permanezcan cerradas por falta de local decoroso y adecuado,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer a V. S. que por todos los medios que la ley municipal le confiere, obligue al Ayuntamiento de Liber a instalar sus dos Escuelas en locales apropiados, con las necesarias condiciones de higiene y seguridad.

Lo digo, etc.—Madrid, 19 de febrero de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 3 abril).

19 FEBRERO.—R. 0.,

dejando sin efecto la petición de doña Flora Rubio respecto a su cese de Maestra interina de la graduada de Soria.

En el recurso de queja interpuesto por

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

doña Flora Rubio Ruiz por haberse decretado su cese de Maestra interina de la Escuela graduada de Soria, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Doña Flora Rubio Ruiz solicita del señor Ministro que, de conformidad a lo dispuesto en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de julio de 1911, se deje sin efecto su cese de Maestra interina de Soria, por existir en la misma Escuela otra Maestra interina que se posesionó de su cargo después de ella.

La Inspección informa que es cierto lo expuesto, pero que la Dirección general, por resolución de 16 de mayo último, dijo que la Maestra propietaria debía encargarse de la Auxiliaría que estuviese servida interinamente más tiempo.

El Negociado del Ministerio es de parecer que se desestime la instancia, porque cuando hay dos disposiciones contradictorias emanadas de la misma autoridad se entiende que la última deroga la primera.

La Sección se ha limitado a proponer que el expediente pase a este Consejo por el carácter general que tendrá la resolución en que recaiga.

Considerando que el interés de la enseñanza demanda que los destinos del Profesorado se hallen servidos interinamente el menos tiempo posible;

Considerando que, cuando existen varias plazas vacantes, si al posesionarse un Profesor propietario cesa el interino más moderno se corre el riesgo de que quede algún destino servido interinamente por tiempo indefinido.

Este Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid 19 de febrero de 1914.—*Bergamín*.

(B. O. 3 abril).

27 FEBRERO.—R. O.,

interesando del Ministro de la Gobernación obligue al Ayuntamiento de Murcia a abonar los alquileres de las casas donde están instaladas las Escuelas.

Vista la instancia de los dueños de las casas en donde están instaladas las Escuelas Nacionales de Murcia, solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella ciudad al pago de los alquileres que tienen devengados;

Resultando que, reunidos los propieta-

rios de dichas casas, en vista de que se les adeuden más de dos años de alquileres, acordaron nombrar Procurador que les represente para desahuciar al Ayuntamiento por falta de pago, y acuden a este Ministerio pidiendo que ordene el pago de los referidos alquileres, pues, de lo contrario, tendrán que apelar al procedimiento judicial para el cobro de sus haberes y la libertad de sus fincas arrendadas;

Resultando que, según informa el Inspector, por la lamentable negligencia y olvido de la sagrada obligación que en este punto incumbe a los Ayuntamientos están constantemente amenazados los intereses de la enseñanza, produciéndose el cierre de algunas Escuelas, lo que ocurre no sólo en el Municipio de la capital sino en muchos pueblos de la provincia en donde la situación es análoga;

Considerando que por Real orden de 25 de junio de 1912 este Departamento puso en conocimiento de V. E. la falta de pago de los alquileres de referencia por los Municipios de la provincia de Murcia y, muy especialmente, por el de la capital, y, a pesar de haber recordado el Ministerio de su digno cargo a aquellos Ayuntamientos el cumplimiento de sus deberes en este particular no ha mejorado la anómala situación en que en dicha provincia se encuentran muchas Escuelas, cuyos perjuicios para la enseñanza pueden agravarse con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados a dar cuenta a este Ministerio, para que, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos a que hubiere lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Murcia que obligue al Ayuntamiento, por todos los medios que la ley municipal le confiere, a abonar a los reclamantes los alquileres que tienen devengados, y que se recuerde a todos los Ayuntamientos de dicha provincia la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 26 de octubre de 1901 y demás disposiciones sobre la materia, que obligan a los Ayuntamientos a satisfacer los

gastos de arrendamiento de casas Escuelas y habitaciones de los Maestros.

De Real orden, etc.—Madrid, 27 de febrero de 1914.—*Bergamín*.

(B. O. 3 abril).

5 MARZO.—O.,

resolviendo el expediente instruido a instancias de D. Vicente Caballero, reclamando 31 meses de alquileres de casa habitación.

Visto el expediente incoado a instancias de D. Vicente Caballero Ibáñez, Maestro de Onda (Castellón), reclamando treinta y un meses de alquileres de casa habitación;

Resultando que desde 1893, en que el interesado tomó posesión de su cargo, vino percibiendo anualmente de aquel Ayuntamiento la cantidad de 225 pesetas en concepto de casa habitación, hasta que, promulgada la Real orden de 22 de junio de 1910, se les suprimió dicha suma en atención a que es consorte de la Maestra de la misma localidad, a la cual el Ayuntamiento proporciona vivienda;

Resultando que en vista de la Real orden de 20 de junio de 1911 reclamó el señor Caballero el emolumento de casa, pretensión que le fué desestimada por el Ayuntamiento, alegando que la habitación que se daba a la Maestra, su consorte, era susceptible de dividirse en dos, y en vista de tal negativa recurrió a la Junta provincial, la que resolvió ordenar a la Alcaldía de Onda que satisfaga al reclamante las expresadas 225 pesetas, contra cuyo acuerdo se alzó el Ayuntamiento ante esta Dirección general, pidiendo que se revoque dicha orden y manifestando que si el Maestro desea casa independiente de la de su esposa el Ayuntamiento está dispuesto a proporcionársela.

Vistos los informes de la Junta provincial y de la Inspección, que estima justa y legal la reclamación de dicho Maestro;

Considerando que desde que el Sr. Caballero tomó posesión de su cargo hasta junio de 1910 percibió del Ayuntamiento la cantidad de 225 pesetas por tal concepto, y si éste estuvo en su derecho al no abonárselas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 22 de junio de 1910, debía haberle reconocido el beneficio de referencia desde el momento que lo reclamó, en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de junio de 1911, que derogó aquélla;

Considerando que al denegar el Ayuntamiento al interesado el emolumento de casa que venía percibiendo no le conce-

dió tampoco habitación aparte, ofreciéndole tan sólo dividir en dos la que ocupaba la Maestra consorte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado y aprobar el acuerdo de la Junta provincial de Castellón, debiendo el Ayuntamiento de Onda abonar al Maestro de referencia los alquileres que reclama.

Lo digo, etc.—Madrid, 5 de marzo de 1914.—*Builón*.

(B. O. 7 abril).

6 MARZO.—R. O.,

disponiendo que D. Celestino Buján puede hacer uso del derecho que tiene, a vacantes de la categoría que se cita, fuera de concurso.

En el pleito promovido por don Celestino Buján contra la Real orden de este Ministerio fecha 7 de diciembre de 1911, sobre su exclusión de los concursos de ascenso y traslado de Maestros de Escuelas, correspondientes al mes de noviembre de 1910, ha recaído sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debemos declarar y declararemos:

1.º Que esta Sala es incompetente para conocer de las pretensiones deducidas en la demanda, no planteadas ni resueltas en vía gubernativa y referentes a la adjudicación al demandante de una Escuela fuera de concurso y a la inclusión del mismo interesado en el escalafón de Maestros, con determinada categoría y antigüedad.

2.º Que D. Celestino Buján Suárez tenía derecho, como Maestro de Escuela, a tomar parte en los concursos de traslado y ascenso, correspondientes al mes de noviembre de 1910, de los cuales no debió ser excluido.

3.º Que la Administración está en el caso de adoptar las medidas que conduzcan a que el actor haga efectivo ese derecho a cuyo fin deberá comprenderle en la propuesta de aspirantes con el número o con la preferencia que sus circunstancias requieran para que pueda obtener la plaza a que ellas le den acceso.

Y, en su consecuencia, revocamos el apartado o extremo de la Real orden de 7 de diciembre de 1911, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y combatida en el pleito en cuanto a este particular.»

En cumplimiento de dicha sentencia y habiéndose suprimido el concurso de traslado en la forma y condiciones en que se efectuaron a la fecha en que el señor Buján produjo su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que don Celestino Buján pueda hacer efectivo su derecho de pasar a Escuelas nacionales en el momento en que lo estime oportuno, fuera de concurso, y en vacantes que en la clasificación de categorías por el censo de población, que era la vigente a la fecha del concurso mencionado, pudiera haber obtenido en aquel concurso. De Real orden, etc.—Madrid, 6 de marzo de 1914.—*Beraamán*.

(Gaceta, 9 abril).

17 MARZO.—O.,

desestimando la petición de doña Carmen Jiménez para que se le expida título administrativo de 2.500 pesetas.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Escuelas nacionales de esta Corte, doña Carmen Jiménez López, sobre que se la expida nuevo título administrativo de 2.500 pesetas, y teniendo en cuenta que la interesada sirve en comisión con arreglo a la legislación vigente, que por el Real decreto de 14 de marzo de 1913, artículo 7.º, sólo podía ascender a una diferencia, y que hoy la corresponde figurar con 2.500 pesetas, en comisión con 2.000,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de doña Carmen Jiménez López.

Lo digo, etc.—Madrid, 17 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta, 2 abril).

18 MARZO.—O.,

resolviendo el expediente promovido por el Maestro D. José González Vila, para que se le reponga en su empleo.

Visto el expediente promovido por don José González Vila, Maestro que fué de la Escuela de Lama (Pontevedra) con 625 pesetas de sueldo, en solicitud de que se le reponga en su empleo; y

Resultando que dicho Maestro ha cumplido la pena de un año y un día que le fué impuesta por virtud de expediente gubernativo:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero último;

De acuerdo con el informe del Inspector Jefe de la provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Rectorado se adjudique a don José González Vila una vacante no anunciada de igual clase y sueldo que la que desempeñaba.

Lo digo etc.—Madrid, 18 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta, 2 abril).

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

De conformidad con la Orden de la Dirección general de 16 del corriente, se anuncian a concurso de Ascenso y Traslado las Escuelas vacantes de este Distrito universitario, de 625 y 500 pesetas, en la forma siguiente:

Concurso de ascenso.

Escuelas para Maestros, con 625 pesetas.

Coruña: Camelle, Camariñas de sostenimiento voluntario; Suevos, Baña, de ídem.

Lugo: Auxiliaría de niños, Vivero.

Orense: Cesuris, Manzaneda, Auxiliaría de niños, Barco; Aláis, Castro Caldelas; Poulo, Gomesende Villameá.

Escuelas para Maestras, con 625 pesetas.

Orense: Nocelo da Pena, Sarreans; Coirás, Piñor de Cea.

Concurso de traslado.

Escuelas para Maestros, con 625 pesetas.

Coruña: Fervenzas, Aranga; Entrecruces, Carballo; Aldemunde, ídem; Brandomil, Zás; Mazaricos; Antes, ídem; Maroñas, ídem; San Pedro de Muro, Son; Cambeda, Vimianzo, de sostenimiento voluntario; Barrañán, Arteijo, de ídem.

Con 500 pesetas.

Coruña: Arines, Conjo; Berdoyas, Vimianzo; Cuns, Coristanco; Loja, Touro; Goyanes, Carballo; Marzoa, Oroso; Bermuy, Capela; Ribadeume, ídem.

Con 550 pesetas.

Coruña: Paradela, Toques; Sergude, Boqueijón; Ozón, Mugia; Villamor, Toques; Javiña, Camariñas; Cospindo, Puenteceoso; Juvial, Mellid; Antes, Carballo.

Escuelas para Maestras con 625 pesetas.

Coruña: Gándara, Zás; Corzón, Mazaricos; Villadabad, Tordoya; Landoy, Ortigueira; Puente del Puerto, Camariñas, de sostenimiento voluntario.

Con 500 pesetas.

Coruña: Bando, Conjo, de sostenimiento voluntario; Regoa, Cerdeira, ídem; Añá, Frades; Boebre, Puenteceoso, de sostenimiento voluntario; Feás, Aranga, ídem.

Escuelas para Maestros, con 625 pesetas.

Lugo: San Esteban, Trasparga; Auxiliaría de niños, Mondoñedo; Salcedo, Puebla del Brollón; San Román, Riobarba; Portocelo, Jove; Galdo, Vivero, de Patronato.

Con 500 pesetas.

Lugo: Mosteiro, Fonsagrada; Manzaneda, ídem; Rao, Navia de Suarna; Valdefariña, Piedrafita; Cuiñas, Fonsagrada; Suarna 1.^a, ídem; Lourido Orrea, Ríotosto; Puebla, Fonsagrada; Vilarello, Cervantes; Cabanas, Riobarba; Córneas, Baleira; Cedrón, Lán cara; Trobo 2.^o, Fonsagrada; Nodar, Friol; Trobo 1.^o, Fonsagrada; San Julián, Barreiros, con 550 pesetas.

Escuelas para Maestras, con 500 pesetas.

Lugo: Visuña, Caurel; Pacios, Piedrafita; Cela, Becerreá; Rececende Coba, Villameá; Retizós Braña, Baleira; Lastra Degolada, ídem; Martín, ídem; Viloalle, Mondoñedo.

Escuelas para Maestros con 625 pesetas.

Orense: Casares, Irijo; Barrio, Trives; Villar de Cerrada, Nogueira; Aceredo, Lobios; San Pedro de la Torre, Padrenda; Vide, Baños de Molgas.

Con 500 pesetas.

Orense: Villavieja, Mezquita; Torneiros, Allariz; Villar de Vacas, Cartelle; Parada, Irijo; Piornedo, Castrelo del Valle; Pereira, Entrimo; Piñeiro, Allariz; San Payo, Castro Caldelas; Damil, Ginzo; Pradozabalos, Viana; Sobradelo, Carballeda de Valdeorras; Souto, Muiños; Portela, Vereá; Niñodagina, Baltar; Navia, Tribes; Baños, Bande; Reádegos, Irijo; San Julián de Carayo, Carballeda de Valdeorras.

Con 550 pesetas.

Orense: Sabuguido, Vilariño de Couso; San Payo de Abades, Baltar; San Martín, Allariz; Millaroso, Barco; Proyo, Riós.

Escuelas para Maestras con 625 pesetas.

Orense: Santigoso, Barco; Torrezuela, Piñor de Cea.

Con 500 pesetas.

Orense: San Vicente, Villamartín; Penalonga, Blancos; Vilar y Cobelas, ídem; Prado y Riobó, Villar de Barrio; Condado, Padrenda; Matamá, Laza; Breijome, Villar de Santos; Varón, Carballino; Alvos, Vereá; Naballos, Riós; Germeade, Muiños; Biobra, Rubiana; Travestrada, Riós.

Escuelas para Maestros con 625 pesetas.

Pontevedra: Arentey, Salvatierra de Miño; Sela, Arbo; Sendelle, Creciente.

Con 500 pesetas.

Pontevedra: Mongás, Oya; Oubiña, Cambados; Saá, Dozón; Maceira, Covello; Rebordechán, Creciente; Caroy, Co-

tovad; Dosiglesias, Forcarey; Estacas, Fornelos; Corredoira, Cotovad, de sostenimiento voluntario.

Escuelas para Maestras, con 500 pesetas.

Pontevedra: Balongo, Cotovad; Ventín, Fornelos, de sostenimiento voluntario.

Advertencias.

Los Maestros y Maestras que aspiren a las anteriores Escuelas, remitirán sus expedientes directamente a este Rectorado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los Maestros que tomen parte en los dos concursos de Ascenso y Traslado deben presentar un expediente por cada uno de ellos.

En la instancia se consignará el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha de 1.^o del próximo abril, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad de la categoría inmediata inferior a la de las vacantes que se soliciten, y para Traslado los que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias del sueldo igual o mayor al de las vacantes a que aspiren.

Los Ilmos. Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de este distrito universitario, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio de los «Boletines Oficiales» correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que los aspirantes que no envíen la documentación completa que exigen las disposiciones vigentes durante el plazo de la convocatoria, serán excluidos.

Santiago, 31 de marzo de 1914.—El Rector, C. Troncoso.

(Gaceta 16 abril).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Legislacao vigente do ensino primario e normal por Joaquim Cactano y M. de Brito.—Leiria (Portugal).

Hemos recibido el primer tomo de esta obra, que tiene por objeto reunir todo lo que en la actualidad se halla vigente de la legislación de enseñanza primaria y normal en la vecina república portuguesa, pues es difícilísimo hoy orientarse en el intrincado laberinto de disposiciones semimonárquicas y semirrepublicanas, publicadas en los últimos años.

El Sr. Cactano, Profesor oficial, y el señor Brito, Inspector escolar, han echado sobre sus hombros la pesada empresa de entresacar del «Diario do Governo» las disposiciones oficiales vigentes, haciendo así un inapreciable servicio a cuantos en su país tienen que intervenir en asuntos de enseñanza.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Ha sido concedido un nuevo plazo de quince días para completar su documentación a los aspirantes al concurso de Inspectores-Médicos de las Escuelas nacionales.

—Se desestima reclamación de atrasos formulada por D. Emilio Marluenda Picó, Maestro de El Pinoso (Alicante).

Escuelas normales.—Disponiendo que doña María del Buen Suceso Luengo cese en el cargo de Directora de la Normal de Maestras de Málaga, y se nombra en su lugar a doña Teresa Azpiazu y Paul.

—Ha sido resuelto, de conformidad con la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, el pleito promovido por doña María de Monteyrín y Morales, contra la Real orden de 13 de junio de 1913, declarando nula dicha disposición.

Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas: doña Carmen Pujol, Maestra de Vendrell, 980 pesetas; doña Francisca Soto, idem de Maside, 720; D. Andrés Sánchez Melero, de Cerdidejo, 920; D. Marciano Arévalo Díaz, de Navas del Marqués, 720; y D. Miguel Llovera Suñe, de Cabrera de Mataró, 412,50.

—Pensiones concedidas: doña Estrella y Nieves Sánchez, 366,66 pesetas; doña Manuela del Campo, 536,66; doña María de la Paz Pomar, 383,32; doña Juana Flórez Capetudo, 373,32; D. Joaquín Royo Boix, 293,33; doña Digna González Canella y hermanos, 208,32; y se mejora en 40 pesetas la que disfruta don Pedro Pérez Portillo.

—También han sido resueltos expedientes de cantidades indebidas de don Julián Tamayo, y de doña María Elisa Cortinas Lorenza.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se remite a la Superioridad el expediente incoado por la Junta de Algarra, solicitando una recompensa para el Maestro, Sr. Trillo.

—Concediendo licencia por enfermedad a la Maestra de Huete, doña Carmen Abela Espinosa.

—El Maestro D. Octavio Granell, solicita licencia para actuar en oposiciones.

—D. Marcelino Lozano, solicita las Auxiliares vacantes de Derecho y Legislación escolar; de los Institutos de Guadalajara, Ciudad Real y Segovia.

—Se posesionan de sus Escuelas las Maestras de las Escuelas de Fuenllana, doña Eleuteria C. García; y de Santo Domingo de Pirón, doña Petra Lobo Castillo.

—Nombrando Auxiliar de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, a la señora Ramos.

—Concediendo licencia por enfermedad, a la Maestra de la Escuela de Getafe, señora Marín.

—Accediendo a la permuta solicitada por las Maestras de Luciana y Las Casas.

—Se remite a la Superioridad, informado expediente de recurso de alzada interpuesto por la señora Olmedo, contra la propuesta del Rectorado para la provisión de la Auxiliaría de Ciencias de Guadalajara, a favor de la señora Autrán.

—La Maestra doña María de los Dolores Más, solicita licencia para actuar en oposiciones.

—Se posesionan de sus cargos los Maestros y Maestras de las Escuelas siguientes:

De la Escuela de Becerril de la Sierra, don Ambrosio García Lucio; Lozoyuela, don Andrés San Juan; Navas de Jadraque, D. Román Domingo; y Torremocha del Pinar, doña Petra Martínez Yuberías.

Distrito de Oviedo.

León.—Debidamente informada se devolvió a la Dirección general, instancia de D. Victorino Cobo Vega, que solicita rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza.

—Se ordenó por la Inspección al Alcalde de Villagatón, manifieste si se halla al frente de la enseñanza la Maestra de Barrios de Nutozo, doña Encarnación Frau.

—Al Rectorado fué cursado expediente de doña Josefa García, Maestra de Cenilleda, que solicita el pase al primer pe-

r.odo de observación por cuatro meses.

—La Superioridad desestimó las instancias de los vecinos de Viñayo, Vellacil y Cuevas de Viñayo, que solicitaban fueran provistas en Maestros las Escuelas de dichos pueblos.

—Han sido nombrados Maestros interinos: doña María Rosario Morales, de Salió; doña Teófila Gago, de Bumayor; doña Monserrat Blanco, de Valle de Vegacervera; doña Matilde Bernal, de Villaverde de la Cuerna; y doña Celestina González, de Suárbol.—C.

Crónica General

Miércoles 15.—Hoy se han reanudado las sesiones de Cortes, continuando en el Senado la discusión de las actas; en el Congreso ha planteado un debate el Conde de Romanones para conocer el criterio del Gobierno en los informes del Supremo sobre las actas protestadas, contestando el Sr. Dato que acepta dichos informes, dejando siempre a salvo la soberanía del Parlamento.—Entre los proyectos que piensa presentar a las Cortes el Ministro de Marina figura uno estableciendo el servicio militar obligatorio de la Armada.—Ha continuado hoy la sesión de la Asamblea Nacional de Protección a la Infancia, discutiendo las ponencias de varias secciones; en el Ayuntamiento se ha celebrado esta tarde una recepción en honor de los asambleístas.

Extranjero.—El Municipio de París ha acordado dar el nombre de Alfonso XIII a una de las avenidas de dicha ciudad.—Con gran solemnidad se están celebrando en Bayona las fiestas conmemorativas del centenario de la defensa de la plaza contra las tropas anglo-hispano-portuguesa que la atacaron en 15 de abril de 1814, asistiendo comisiones militares de los países mencionados

Jueves 16.—Tanto en el Congreso como en el Senado ha seguido hoy la discusión de los dictámenes de actas; es probable que la Alta Cámara pueda constituirse definitivamente el próximo sábado.—Invitados por los Reyes han almorzado en Palacio el Ministro de Marina inglés Mr. Churchill, y su esposa.—Ha salido para Rumanía el Infante D. Alfonso de Orleans y su esposa, a fin de hacer la entrega oficial al Rey de dicho país del uniforme de coronel del ejército español que le fué concedido por D. Alfonso XIII.—

Extranjero.—Los asuntos de Méjico se agravan de día en día; cinco acorazados

americanos han marchado a Tampico, estando compuesta la flota americana en aquellas aguas de 11 cruceros, con 1.500 hombres, dispuestos a desembarcar.—En una estación próxima a Berlín ha sido preso un ladrón que llevaba una maleta conteniendo brillantes robados, por valor de 60.000 francos.

Viernes 17.—Han llegado a esta Corte, donde permanecerán un mes, la Infanta doña Paz y su hija la Princesa Pilar de Babiera.—En el Senado y en el Congreso ha seguido hoy la discusión de actas; mañana se constituirá definitivamente la Alta Cámara, y el Congreso tardará aún ocho días en constituirse.—La Asamblea de Protección a la Infancia continúa sus trabajos de discusión de los temas en las cinco secciones en que se han dividido dichos trabajos.

Extranjero.—Las sufragistas inglesas han incendiado un magnífico castillo en Ulster, que quedó completamente destruido.—En París ha comenzado sus sesiones el Congreso nacional de ferroviarios.—Porte Amelia, población del Africa portuguesa, ha sido destruída totalmente por un ciclón, siendo numerosas las víctimas.

Correspondencia Particular

Piornal. I. Vea usted el Decreto que hemos reproducido respecto al asunto de Navarra.

Valdehúncar. G. S. M. En el mes de abril. Partida de nacimiento y certificación de estar revacunado. Puede solicitar el ingreso y examen de asignaturas aunque deje alguna para examinar en septiembre.

Tronchón. M. R. A. Puede enviar como dice el importe de la suscripción; pero certificando la carta.

Santiago. A. P. Se recomienda.

Barbatona. M. P. Creo que debe usted dejar el asunto en el estado en que está; pero si insisten, hable con el Inspector.

Villaluenga. P. C. Creo que las reclamaciones se resolverán pronto e inmediatamente se publicarán los concursos.

Tardáguila. J. F. J. Si solicita Escuelas de 500 cobrará este sueldo; pero puede solicitar las de 625.

Altea. D. R. Probablemente se modificarán las condiciones del concurso después del último Real decreto.

Llera. F. H. El único libro que contiene datos de todos los pueblos es el Anuario de Bailli-Baylliere.